



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

### **CERTIFICA**

Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión Ordinaria celebrada el día **veintisiete de enero de dos mil veintiséis** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **3. Área de Educación.**

**Referencia: 3T/2026/SUB-CONV.**

**CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL CURSO 2026/2027, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE Y A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/ O MATERIAL ESCOLAR O TECNOLÓGICO PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**

### **ANTECEDENTES**

**1º.-** Consta aprobación en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2024 de las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar o tecnológico para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria; Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios.

**2º.-** Consta publicación de las mencionadas Bases generales en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 10, de fecha 22 de enero de 2024.

**3º.-** Consta documento de retención de crédito n.º 12026000000347, emitido por la Intervención de Fondos en fecha 9 de enero de 2026, para la concesión de becas a alumnado matriculados en **Educación Infantil y Primaria**, en el curso 2026/2027, por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**.

**4º.-** Consta providencia de la concejala de Educación de fecha 9 de enero de 2026 solicitando que se emita informe jurídico en relación a la convocatoria específica de concesión de becas a alumnado de **Educación Infantil y Primaria**.

**5º.-** Por el técnico del Área, con fecha 19 de enero de 2026, se emite informe, con propuesta de resolución, favorable.

**6º.-** El Interventor Municipal, con fecha 22 de enero de 2026, ha fiscalizado de conformidad el expediente administrativo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de auto-organización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

**Segunda.-** Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007, en lo no previsto en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto, y con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercera.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno local, conforme a las vigentes delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad de todos los asistentes

## ACUERDA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria específica para el curso 2026/2027, relativa a la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en **Educación Infantil y Primaria**, según se detalla a continuación:

**CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL CURSO 2026/2027, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE Y A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/ O MATERIAL ESCOLAR O TECNOLÓGICO PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**

**Primera.- Plazo de presentación de solicitud.**

*El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el séptimo día hábil siguiente al de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

### **Segunda.- Cuantía global máxima objeto de subvención.**

El crédito destinado a la convocatoria del Área de Educación para otorgar subvención al alumnado de **Educación Infantil y Primaria, curso 2026/2027** se detalla a continuación:

- El crédito destinado será **200.000,00€**.

Para esta convocatoria el importe de la beca o subvención será de:

- Para alumnado de **Educación Infantil y Primaria, curso 2026/2027: CIENTO NOVENTA EUROS (190,00 €)**.
- No obstante, el importe de la subvención para el alumnado de **Educación Infantil y Primaria, curso 2026/2027: con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE)** con certificado de discapacidad superior al 33% será de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €)**.

En el caso de sobrar crédito en la convocatoria, será destinado sucesivamente a la siguiente, según el orden de fecha de apertura de cada una de ellas.

### **Tercera.- Régimen jurídico.**

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar o tecnológico para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria; Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 10 de 22 de enero de 2024, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobadas en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para este ejercicio.

Se procede a realizar algunas puntualizaciones sobre algunos conceptos de las citadas bases:

- Todos los requisitos exigidos en las bases para poder ser beneficiario de alguna subvención se estimarán en el momento de la presentación de las solicitudes.
- Se entenderán miembros computables de la unidad familiar para el cálculo del umbral económico recogido en las bases, todas las personas mayores de edad que se encuentren empadronadas en el domicilio del solicitante. Las personas que tengan atribuida la guardia y custodia del menor se entenderán en todo caso como miembros computables con independencia del lugar en el cual se encuentran empadronadas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

- Las causas o motivos de denegación de la subvención aparecerán en las resoluciones con un código numérico, tal y como se dispone a continuación:

- 01- No atender al requerimiento efectuado.
- 02- Superar el umbral de la renta establecido.
- 03- Tener deuda con la Hacienda municipal.
- 04- Tener deuda con la Agencia Tributaria.
- 05- No tener la antigüedad mínima establecida en el padrón municipal.
- 06- No estar empadronado con DNI o NIE.
- 07- Renuncia del interesado.
- 08- No aporta datos económicos
- 09- Solicitud presentada fuera de plazo.
- 10- El solicitante no convive con el menor.
- 11- Otras.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 32600/4810000 del Presupuesto General Municipal, RC n.º 12026000000347.

**TERCERO.-** Dar traslado al área económica para generación de la fase A, de autorización del Gasto, a los efectos de su incorporación al expediente administrativo.

**CUARTO.-** Publicar anuncio de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, una vez adoptado el acuerdo de aprobación.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº